



ORDENANZA N° 13055

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

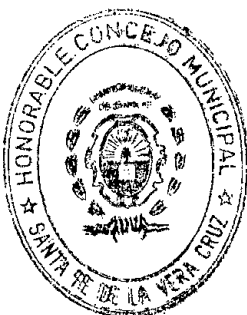
Art.1º: Modifícase el artículo 61º de la Ordenanza N° 10.017 - Reglamento General de Tránsito, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Art. 61º: Giros y rotondas.** Para realizar un giro debe respetarse la señalización y observar las siguientes reglas:

El conductor que desee doblar hacia la derecha para tomar otra calle o camino sólo debe hacerlo si su vehículo ocupa ya el lado derecho de la calzada por menos treinta metros (30 m) antes de iniciar la maniobra, ejecutándose dicha maniobra lo más cerca posible del borde derecho de la calzada. Si el viraje fuese hacia la izquierda, se ejecutará conservando estrictamente la mano, estándole al conductor absolutamente prohibido invadir o atravesar a la mano contraria por la que circula.

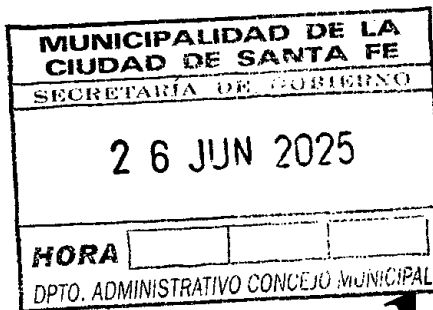
Asimismo deberá:

- Advertir la maniobra con suficiente antelación, mediante la señal luminosa correspondiente, que se mantendrá hasta la salida de la encrucijada.
- Circular desde treinta metros (30 m) antes por el costado más próximo al del giro a efectuar.
- Reducir la velocidad paulatinamente girando a una marcha moderada, dando siempre la prioridad al peatón.
- Reforzar con la señal manual cuando el giro se realice a la izquierda para ingresar en una vía de poca importancia o en un predio frentista. Si se trata de una rotonda, la circulación a su alrededor será ininterrumpida sin detenciones y dejando la zona central no transitable a la izquierda. Tiene



JULIETA VERA SAUX
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA Nº 13055

prioridad de paso el que circula por ella sobre el que intenta ingresar debiendo cederla al que egresa.

Igualmente quedará prohibido a los vehículos particulares el giro hacia la derecha en las calzadas con carriles exclusivos para el Transporte Público de Pasajeros, a excepción de la intersección de Avenida Rivadavia con calle Suipacha.”

Art.2º: La modificación dispuesta en el artículo precedente comenzará a regir a partir de la señalización horizontal y vertical correspondiente, que indique claramente la posibilidad de realizar dicha maniobra, sin afectar la circulación del carril exclusivo para el transporte público de pasajeros.

Art.3º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área competente, dispondrá las medidas necesarias para la correcta señalización y control del giro a la derecha en la intersección de Avenida Rivadavia con calle Suipacha, garantizando la seguridad vial y la fluidez del tránsito.

Art.4º: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal la confección del texto ordenado de la Ordenanza Nº 10.017, conforme el procedimiento establecido en la Ordenanza Nº 12.798.

Art.5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 19 de junio de 2025.-

JUANITA VERA SAUX
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE



ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Expte. CO-0062-02039943-2 (PC)

PROMULGACIÓN TÁCITA

Fecha: 11-07-2025

Dirección de Legislación y MEU